

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00412-2025-A/MPMN

Moquegua, **31 OCT. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 0392-2025-JZW-AVS-SGAC-GSC/MPMN, Informe N° 2028-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 0491-2025-GSC/GM/MPMN, Proveído N° 5295-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1382 - 2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad;

Que, según la Organización Mundial de la Salud, "La formación en higiene alimentaria dirigida a los manipuladores de alimentos ha demostrado ser una de las herramientas más eficaces en la prevención de enfermedades alimentarias". Por lo que, un manipulador de alimentos es aquel sujeto que por su trabajo tiene que coger directamente a los alimentos en eventos como: preparar, fabricar, transformar, elaborar, envasar, almacenar, transportar, distribuir, vender, suministrar y servir. Tomando en cuenta que la principal causa de infestación de alimentos es la mala práctica de higiene, dado al manípulo constante con ellos, además, del permanente contacto con vajillas, superficies y menaje que se usa para la elaboración de alimentos. Por lo que esta capacitación fue dirigida a los comerciantes y población moqueguana, que tenga contacto con los alimentos en cualquier punto de la cadena, la formación del manipulador de alimentos es obligatoria y responsable. No obstante, cada manipulador de alimentos debe garantizar de su correcto desempeño porque de él depende la salud del consumidor;

Que, los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad y que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones, teniendo presente que la presente gestión municipal tiene como política reconocer, agradecer y felicitar la realización de todo evento de trascendencia que se realice en nuestra localidad.

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — EXPRESAR el RECONOCIMIENTO, AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN, por su activa participación como Ponentes y Personal de Apoyo de la "II CHARLA DE CAPACITACIÓN SOBRE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS"; realizado los días 22 de setiembre del 2025 al 25 de setiembre del 2025, en beneficio de los comerciantes y la población moqueguana, siendo las siguientes personas:

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

NOMBRES Y APELLIDOS	ponente	ENTIDAD
MVZ. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA	Ponente	MPMN
LIC. ANGEL NESTOR TITO CALIZAYA	Ponente	MPMN
ING. GLEDI ELSA ALEJO TICONA	Ponente	MPMN
MVZ. RUTH MARIELA FLORES MAMANI	Ponente	MINISTERIO DE SALUD
VICTOR RAUL CAMACHO PARI	Ponente	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS - EPS

NOMBRES Y APELLIDOS	PERSONAL DE APOYO
SR. LUIS ALBERTO HUACCHILLO LAPUBLE	MPMN
SR. LUIS BANDA MARTÍNEZ	MPMN

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

